

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/165/2017

Por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, emitió la *“Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018”*, identificada con la clave INE/CG386/2017, cuyos Resolutivos Primero, Cuarto y Quinto, ordenan lo siguiente:

■ **“PRIMERO.** *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatas independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes.*

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 14 de diciembre de 2017.

Asimismo, se ordena a los Organismos Públicos Locales que atiendan lo mandatado en las consideraciones de la presente Resolución, respecto a la posibilidad de otorgar el registro a alguna candidatura, sujeto a la condición suspensiva, consistente en que, llegado el plazo en que deba de separarse del cargo que ocupe, como requisito de elegibilidad, conforme a la normativa local aplicable, acredite ante esa autoridad haberlo realizado.

...

CUARTO. *Se ordena a cada uno de los Organismos Públicos Locales de las treinta Entidades Federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su Máximo Órgano de Dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.*

QUINTO. *Se instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

Además, las fechas y plazos que determinen los Organismos Públicos Locales con respecto a la información que los partidos políticos deben brindar para la determinación del método de selección interna de candidatos, el registro de las alianzas políticas y las plataformas electorales, deberá ser remitida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual deberá informarlo oportunamente a la Comisión correspondiente.”

- 2.-** Que en fecha cinco de septiembre el año en curso, la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante tarjeta número DO/T/0986/2017, el proyecto de “*Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018*”, con las observaciones que consideró pertinentes, tomando en cuenta la legislación electoral vigente, así como las observaciones realizadas por los integrantes del Consejo

General, de la Junta General y de las Unidades Administrativas de este Instituto.

- 3.- Que este Órgano Superior de Dirección celebró en fecha seis de septiembre del año en curso, Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
- 4.- Que en la trigésima cuarta sesión extraordinaria de este Consejo General celebrada el seis de septiembre del año en curso, se enlistó como Punto 7 del Orden del Día, el *Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018, discusión y aprobación en su caso.*

Durante el desahogo del referido punto, el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, propuso en términos de los artículos 61 y 62 fracción II, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la devolución del referido proyecto de Acuerdo, a efecto de que su anexo fuera revisado por el área correspondiente conforme a los comentarios vertidos respecto de dicho documento por los integrantes del propio Órgano Superior de Dirección, propuesta que fue votada a favor.

- 5.- Que mediante oficio IEEM/PCG/PZG/2115/17 de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de este Consejo General, conforme a lo indicado por el artículo 62, fracción II, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, devolvió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de Acuerdo citado en el primer párrafo del Resultando anterior, con su respectivo anexo, a efecto de que este último, fuera turnado al área correspondiente para su revisión y correcciones necesarias.
- 6.- Que por oficio IEEM/SE/8438/2017 del siete de septiembre de la anualidad en curso, la Secretaría Ejecutiva envió a la Dirección de Organización, área responsable de su elaboración, el proyecto de *“Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018”*, -anexo del proyecto de

Acuerdo antes citado-, a efecto de que se atendiera lo determinado por este Consejo General.

- 7.- Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió, en su sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Acuerdo INE/CG430/2017 por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.
- 8.- Que la Dirección de Organización, una vez que llevó a cabo la revisión e incorporó las observaciones realizadas por las diferentes áreas de este Instituto al proyecto de “*Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018*”, lo remitió a la Secretaría Ejecutiva el veintitrés de septiembre del presente año a través del oficio IEEM/DO/3491/2017, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, el proyecto de Acuerdo referido en el primer párrafo del Resultado 4 de este Instrumento, se vuelve a presentar en la sesión en curso –con su respectivo anexo- con el mismo número que le fue asignado inicialmente, atento a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases

establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- IV. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, dispone que el Instituto Nacional Electoral tiene entre sus fines, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- V. Que el artículo 60, numeral 1, inciso f), de la Ley General, estipula que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, tiene la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

VII. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VIII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que este Instituto es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

IX. Que en términos del artículo 29, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.

En este sentido, los Transitorios Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, y Décimo Primero, de la Ley General, determinan que las elecciones

ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

- X.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el tercer párrafo, fracciones I y VI, del artículo en cita, establece que entre las funciones del Instituto Electoral del Estado de México se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XII.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, señala que son fines de este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.

- XIII.** Que el artículo 175, del Código, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

- XIV.** Que el artículo 185, fracción XXIX, del Código, prevé la atribución de este Órgano Superior de Dirección, de aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la Unidad Técnica de Vinculación -con los Organismos Públicos Locales- del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que el artículo 234, del Código, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica, entre otros, de los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.
- XVI.** Que el artículo 235 del Código, establece que los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.
- XVII.** Que el artículo 236, fracciones I, II y III, del Código, refiere que el proceso electoral comprende las siguientes etapas:
- Preparación de la elección.
 - Jornada electoral.
 - Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.
- XVIII.** Que como se mencionó en el primer párrafo del Resultando 8 del presente Acuerdo, la Dirección de Organización remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de *“Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018”*, una vez que fue revisado y corregido en términos de la devolución ordenada, mismo que se somete nuevamente a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Por lo que una vez analizado por este Consejo General, se advierte que contiene las actividades, fechas, plazos y periodos, incluidos los aprobados mediante la Resolución INE/CG386/2017, referida en el Resultando 1 del presente Acuerdo para el citado proceso comicial, que serán realizadas por el Instituto Nacional Electoral, por este Instituto,

así como por los partidos políticos, candidatos y ciudadanos que aspiren a obtener una candidatura independiente; resultando procedente la aprobación del mismo, con las modificaciones propuestas en la sesión en curso, para su presentación ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, como lo ordena la fracción XXIX, del artículo 185 del Código.

Es importante hacer notar que este Calendario, podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que en el ámbito de su competencia, emita el Instituto Nacional Electoral e incidan en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como por los convenios que en su caso, suscriban dicha Autoridad Administrativa Nacional y el Instituto Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6°, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el *Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Remítase el Calendario motivo del presente Instrumento, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo ordenado por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del mismo Instituto.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento a las áreas de este Instituto el Calendario objeto del presente Acuerdo, para su observación y seguimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- CUARTO.-** El Calendario aprobado en el Punto Primero, podrá ser modificado por este Órgano Superior de Dirección, conforme a

lo expuesto en el último párrafo del Considerando XVIII del presente Instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7º, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/165/2017
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

GLOSARIO

Para efectos de este calendario se entenderá por:

CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CPELySM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LDSC	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Cómputo
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LOPL	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México
MRRPPCI	Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los Órganos del Instituto Electoral del Estado de México
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RF	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
RSCDM	Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México
IEEM/CG/137/2017	Acuerdo del Consejo General del IEEM por el que se aprueban los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018
IEEM/CG/163/2017	Acuerdo del Consejo General del IEEM por el que se determina la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del IEEM
IEEM/CG/166/2017	Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018
INE/CG386/2017	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer la fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
INE/CG390/2017	Por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, a propuesta de la Junta General Ejecutiva
INE/CG398/2017	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se ejerce la facultad de atracción para fijar los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda para los Procesos Electorales 2017-2018
INE/CG430/2017	Por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	"PLAZO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"	7 días	6 de septiembre de 2017	<p>Artículo 235 del CEEM</p> <p>Los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.</p>
2	"PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL"	1 día	6 de septiembre de 2017	<p>Artículo 183 párrafo primero fracción I del CEEM</p> <p>El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.</p> <p>I. Las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo estas:</p> <p>[...]</p> <p>Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/163/2017</p>
3	"PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	136 días	Del 6 de septiembre de 2017 al 19 de enero de 2018	<p>Artículo 185 fracción XVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador y en</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>las de diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...], diputados [...] no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Artículo 247 fracción II del CEEM</p> <p>Cada partido político tendrá como tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos, el porcentaje de tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior de que se trate, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>II. Para diputados, el 15%.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
4	"PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LA	136 días	Del 6 de septiembre de 2017 al 19 de enero de 2018	Artículo 185 fracción XVIII del CEEM

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”			<p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador y en las de diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...] integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Artículo 247 fracción III del CEEM</p> <p>Cada partido político tendrá como tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos, el porcentaje de tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior de que se trate, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>III. Para ayuntamientos.</p> <p>a) En los municipios hasta de 150 mil habitantes, el 20%.</p> <p>b) En los municipios de más de 150 mil y menos de 500 mil habitantes, el 15%.</p> <p>c) En los municipios de más de 500 mil y menos de un millón de habitantes, el 10%.</p> <p>d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el 5%.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
5	"PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS"	260 días	Del 6 de septiembre de 2017 al 23 de mayo de 2018	<p>Artículo 185 fracción XVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Calcular el tope de los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de [...] y en las de diputados y ayuntamientos en términos de este Código.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 263 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>Artículo 264 del CEEM</p> <p>El tope de gastos de campaña, que determinará el Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 34% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.</p> <p>Ningún municipio podrá tener como tope de gastos de campaña una cantidad menor al equivalente a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Los gastos que realicen los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones o candidatos independientes en la actividad de campaña, no podrán rebasar ese tope en cada una de las elecciones de [...], diputados y miembros de los ayuntamientos, respectivamente.</p> <p>Para el caso de financiamiento y topes de gasto de campaña en candidaturas comunes se seguirán las reglas aplicables para las coaliciones.</p> <p>Los gastos que realicen los partidos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones, no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
6	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES	266 días	Del 8 de septiembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018	<p>Artículo 8 numeral 2 de la LGIPE</p> <p>[...]</p> <p>2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.</p> <p>Artículo 217 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>[...]</p> <p>c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 187 numeral 2 del RE</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Si la jornada electoral se celebrará en un mes distinto a junio, el plazo para presentar la solicitud de acreditación, será hasta el último día del mes anterior al previo en que se celebre la elección.</p> <p>Artículo 14 del CEEM</p> <p>Es derecho de los ciudadanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.</p> <p>En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto la facultad de la observación electoral en las elecciones locales, se realizará conforme a las disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 185 fracción XXXIX del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XXXIX. Coordinarse con el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión, y observadores electorales.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 237 del CEEM</p> <p>La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección correspondiente y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017</p>
7	"EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y	1 día	12 de septiembre de 2017	Artículo 46 párrafo primero de la CPelySM

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”			<p>La Legislatura del Estado de México se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año, iniciando el primer periodo el 5 de septiembre y concluyendo, a más tardar el 18 de diciembre; [...]</p> <p>Artículo 61 fracción XII de la CPELySM</p> <p>Son facultades y obligaciones de la Legislatura:</p> <p>[...]</p> <p>XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de [...] diputados y miembros de los ayuntamientos.</p> <p>Para el caso de elecciones ordinarias de diputados y miembros de los ayuntamientos la convocatoria deberá expedirse por lo menos 80 días antes de la fecha de la elección.</p> <p>Artículo 29 párrafo tercero y cuarto del CEEM</p> <p>(Párrafo tercero) A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección y publicada a más tardar el veinte de septiembre del mismo año.</p> <p>(Párrafo cuarto) La convocatoria será publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y difundida en los diarios de mayor circulación.</p> <p>Artículo 6 de la LOPL</p> <p>Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá tres periodos de sesiones ordinarias cada año, el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre; [...]</p> <p>Decreto Número 243.- Por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar,</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021.
8	“DESIGNACIÓN DE VOCALES DISTRITALES”	7 días	Del 25 al 31 de octubre de 2017	<p>Artículo 185 fracción VI del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Designar, para la elección [...], de diputados a los vocales de las juntas distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección [...], de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/137/2017</p>
9	“DESIGNACIÓN DE VOCALES MUNICIPALES”	7 días	Del 1 al 7 de noviembre de 2017	<p>Artículo 185 fracción VI del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Designar, para la elección [...], de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro de la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/137/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
10	“PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS”	80 días	Del 1 de noviembre de 2017 al 19 de enero de 2018	<p>Artículo 241 párrafo quinto del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde los dos meses anteriores al del inicio de la etapa de precampañas [...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
11	“PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS”	80 días	Del 1 de noviembre de 2017 al 19 de enero de 2018	<p>Artículo 241 párrafo quinto del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde los dos meses anteriores al del inicio de la etapa de precampañas [...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
12	“DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES”	1 día	A más tardar el día 3 de noviembre de 2017	<p>Artículo 185 fracción VII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>VII. Designar, para la elección [...], de diputados [...], de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales [...] en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.</p> <p>[...]</p> <p>Concluida la insaculación, en cumplimiento al artículo 22, numeral 5 del Reglamento, el Consejo General procederá a realizar la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales con efectos a partir del día 6 de noviembre del 2017.</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>
13	"CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES"	1 día	A más tardar el 6 de noviembre de 2017	<p>Artículo 225 párrafo primero del CEEM</p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los presidentes de los consejos distritales convocarán por escrito, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año anterior al de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>
14	"INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES"	1 día	A más tardar el 9 de noviembre de 2017	<p>Artículo 210 párrafo primero del CEEM</p> <p>Para las elecciones de [...] diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de noviembre del año anterior de la elección.</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				Acuerdo IEEM/CG/166/2017
15	“CONVOCATORIA A CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”	Variable	En función de la convocatoria que emita el Consejo General a más tardar el 10 de noviembre de 2017	<p>Artículo 85 del CEEM</p> <p>La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas distritales y municipales que correspondan.</p> <p>El Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de este Código y demás normativa aplicable.</p> <p>Artículo 94 párrafo primero del CEEM</p> <p>El Consejo General del Instituto emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
16	"MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR"	Variable	Un día después de que se emita la convocatoria y hasta el 17 de diciembre de 2017	<p>Artículo 95 párrafo primero y segundo del CEEM</p> <p>Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine.</p> <p>Durante los procesos electorales locales en que se renueven [...], la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, [...]</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
17	"ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES"	30 días	Del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2017	<p>Artículo 227 párrafo primero del CEEM</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>
18	"DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES"	1 día	A más tardar el día 14 de noviembre de 2017	<p>Artículo 185 fracción VII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>VII. Designar, para la elección de [...], miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos [...] municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.</p> <p>[...]</p> <p>Concluida la insaculación, en cumplimiento al artículo 22, numeral 5 del Reglamento, el Consejo General procederá a realizar la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales con efectos a partir del día 22 de noviembre del 2017.</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>
19	"CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES"	1 día	A más tardar el 27 de noviembre de 2017	<p>Artículo 225 segundo párrafo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Para la elección de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos municipales convocarán por escrito a la sesión de instalación del órgano que presiden a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior a la elección.</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>
20	"INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES"	1 día	A más tardar el 29 de noviembre de 2017	<p>Artículo 219 párrafo primero del CEEM</p> <p>Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior al de la elección</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
21	“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES”	30 días	Del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2017	<p>Artículo 227 párrafo primero del CEEM</p> <p>Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo IEEM/CG/166/2017</p>
22	“SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”	Variable	A más tardar el 21 de diciembre de 2017	<p>Artículo 76. fracción I del CEEM</p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
23	“SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	Variable	A más tardar el 21 de diciembre de 2017	<p>Artículo 76. Fracción I del CEEM</p> <p>Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a más tardar treinta días antes</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
24	"REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	Variable	Variable de acuerdo con la fecha en que se realice la solicitud	<p>Artículo 79 del CEEM</p> <p>El Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de candidatura común deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en la Gaceta del Gobierno.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
25	"REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	Variable	Variable de acuerdo con la fecha en que se realice la solicitud	<p>Artículo 79 del CEEM</p> <p>El Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de candidatura común deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en la Gaceta del Gobierno.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
26	"SESIÓN PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEL CIUDADANO PARA POSTULARSE COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE"	1 día	A más tardar el 23 de diciembre de 2017	<p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
27	“ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR”	1 día	A más tardar el 23 de diciembre de 2017	<p>Artículo 95 párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Una vez hecha la comunicación indicada a que se refiere el primer párrafo de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
28	“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	30 días	Del 24 de diciembre de 2017 al 22 de enero de 2018	<p>Artículo 134 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>La acreditación de representantes ante los órganos central, distritales y municipales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a candidato independiente.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
29	“PLAZO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO A ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS”	45 días	Del 24 de diciembre de 2017 al 6 de febrero de 2018	<p>Artículo 96 del CEEM</p> <p>A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p> <p>Artículo 97 párrafo primero y fracción II del CEEM</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan [...] a diputados locales [...], se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo a diputados contarán con cuarenta y cinco días.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
30	<p style="text-align: center;">“PLAZO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO A ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p>	30 días	<p style="text-align: center;">Del 24 de diciembre de 2017 al 22 enero de 2018</p>	<p>Artículo 96 del CEEM</p> <p>A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, estos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p> <p>Artículo 97 párrafo primero y fracción III del CEEM</p> <p>Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan [...] a integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:</p> <p>[...]</p> <p>III. Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Integrantes de los ayuntamientos contarán con treinta días.</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
31	"PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES DE GASTO ORDINARIO"	60 días hábiles	Del 8 de enero al 6 de abril de 2018	<p>Artículo 78 numeral 1 inciso b) fracción I de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Informes anuales de gasto ordinario:</p> <p>I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 10 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del INE</p> <p>[...]</p> <p>2. En el caso de procedimientos que no se encuentren vinculados al proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, en caso contrario se computarán en días naturales.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 235 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE</p> <p>1. Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>a) Los partidos: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente; anuales, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se reporte; de precampaña dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la misma, y de campaña, por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo.</p> <p>[...]</p>
32	"INFORME SOBRE LOS MATERIALES DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA EN PRECAMPAÑA"	1 día	A más tardar el 13 de enero de 2018	<p>Artículo 295 del RE</p> <p>[...]</p> <p>2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:</p> <p>a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;</p> <p>b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y</p> <p>c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
33	“DETERMINACIÓN DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”	1 día	A más tardar el 19 de enero de 2018	<p>Artículo 75 numeral 1 de la LGPP</p> <p>1. El Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
34	“DETERMINACIÓN DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	1 día	A más tardar el 19 de enero de 2018	<p>Artículo 75 numeral 1 de la LGPP</p> <p>1. El Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
35	“SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”	Variable	A más tardar el 20 de enero de 2018	<p>Artículo 92 numeral 1 de la LGPP</p> <p>1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 276 numeral 1 del RE</p> <p>1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, [...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
36	<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p>	Variable	A más tardar el 20 de enero de 2018	<p>Artículo 92 numeral 1 de la LGPP</p> <p>1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.[...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 276 numeral 1 del RE</p> <p>1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, [...]</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
37	<p>“REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”</p>	Variable	Variable de acuerdo con la fecha en que se realice la solicitud	<p>Artículo 92 numerales 1 y 3 de la LGPP</p> <p>1. La solicitud del registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. [...]</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
38	"REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	Variable	Variable de acuerdo con la fecha en que se realice la solicitud	<p>Artículo 92 numerales 1 y 3 de la LGPP</p> <p>1. La solicitud del registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. [...]</p> <p>[...]</p> <p>3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
39	"REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	23 días	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2018	<p>Artículo 12 párrafo décimo segundo de la CPELySM</p> <p>[...]</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>También establecerá los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...], diputados [...] no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
40	"REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	23 días	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2018	<p>Artículo 12 párrafo décimo segundo de la CPELySM</p> <p>[...]</p> <p>La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas. También establecerá los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...] ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
41	<p>“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS”</p>	23 días	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2018	<p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...] diputados e integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Artículo 266 del CEEM</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...] o antes si lo solicita un partido político. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
42	<p>“REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p>	23 días	Del 20 de enero al 11 de febrero de 2018	<p>Artículo 246 del CEEM</p> <p>La duración máxima de las precampañas para las elecciones de [...] Diputados y Miembros de los Ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.</p> <p>Artículo 266 del CEEM</p> <p>El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña [...] o antes si lo solicita un partido político. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
43	"SORTEO DEL MES BASE PARA LA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"	8 días	Del 24 al 31 de enero de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso a) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>a) El Consejo General, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre previo al de la elección.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG390/2017</p>
44	"PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	10 días	Del 12 al 21 de febrero de 2018	<p>Artículo 32 numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE</p> <p>1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>a) Para los procesos electorales federales y locales</p> <p>[...]</p> <p>VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 79 numeral 1 inciso a) fracción III de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>a) Informes de precampaña:</p> <p>[...]</p> <p>III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 235 numeral 1, inciso a) del RF</p> <p>1. Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:</p> <p>a) [...] de precampaña dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la misma, [...]</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
45	“PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	10 días	Del 12 al 21 de febrero de 2018	<p>Artículo 32 numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE</p> <p>1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Para los procesos electorales federales y locales:</p> <p>[...]</p> <p>VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 79 numeral 1 inciso a) fracción III de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>a) Informes de precampaña:</p> <p>[...]</p> <p>III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes a la conclusión de las precampañas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 235 numeral 1, inciso a) del RF</p> <p>1. Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:</p> <p>a) [...] de precampaña dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la misma, [...]</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
46	"REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	15 días	En función de la presentación del informe	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso c) fracción I de la LGPP</p> <p>1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>c) Informes de Precampaña:</p> <p>I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 289 numeral 1, inciso b) del RF</p> <p>1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Quince días para los informes de precampaña de los partidos y aspirantes.</p> <p>[...]</p>
47	"REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	15 días	En función de la presentación del informe	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso c) fracción I de la LGPP</p> <p>1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>c) Informes de Precampaña:</p> <p>I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 289 numeral 1, inciso b) del RF</p> <p>1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Quince días para los informes de precampaña de los partidos y aspirantes.</p> <p>[...]</p>
48	"RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS"	29 días	Del 15 de febrero al 15 de marzo de 2018	<p>Artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción IV de la LGIPE</p> <p>1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Para los procesos electorales federales y locales:</p> <p>[...]</p> <p>IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 256 numeral 1 inciso a) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 271 párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Cuando una elección local sea concurrente con la federal la integración, ubicación y designación de integrantes de mesas directivas de casilla se hará en los términos que señala el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
49	<p>“SORTEO PARA OBTENER LA LETRA A PARTIR DE LA CUAL, CON BASE EN EL APELLIDO PATERNO, SE SELECCIONARÁ A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS”</p>	8 días	Del 21 al 28 de febrero de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso e) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>e) El Consejo General, en febrero del año de la elección sorteará las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				Acuerdo INE/CG430/2017
50	“PRIMERA INSACULACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”	1 día	4 de marzo de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso b) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1º al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las juntas distritales ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
51	“CURSO DE CAPACITACIÓN A CIUDADANOS SELECCIONADOS”	52 días	Del 7 de marzo al 27 de abril de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 9 de febrero al 31 de marzo del año de la elección;</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
52	"PRESENTACIÓN DE LA LISTA CON LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS"	9 días	Del 16 al 24 de marzo de 2018	<p>Artículo 256 numeral 1 inciso b) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>
53	"VISITAS DE EXAMINACIÓN A LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS"	32 días	Del 25 marzo al 25 de abril de 2018	<p>Artículo 256 numeral 1 incisos c) y d) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...] Acuerdo INE/CG430/2017</p>
54	"SOLICITUD DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA"	5 días	Del 1 al 5 de abril de 2018	<p>Artículo 185 fracción XXXVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XXXVIII. Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, [...] o coaliciones para la elección de [...] Diputados y, supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 250 párrafos primero y segundo fracción II y último párrafo del CEEM</p> <p>Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los Diputados por el principio de mayoría, que será de carácter legislativo, ante el Consejo General.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>Del registro se expedirá constancia.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
55	"SOLICITUD DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	5 días	Del 3 al 7 de abril de 2018	<p>Artículo 185 fracción XXXVIII del CEEM</p> <p>El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XXXVIII. Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, [...] o coaliciones para la elección de [...] Diputados y, supletoriamente, las de carácter municipal para los ayuntamientos.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 250 párrafo segundo fracción III y último párrafo del CEEM</p> <p>Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.</p> <p>Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las siguientes instancias:</p> <p>[...]</p> <p>III. La de miembros de ayuntamiento ante el Consejo Municipal correspondiente, de acuerdo a las características particulares de cada uno de los municipios del Estado.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Del registro se expedirá constancia.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
56	<p>“RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”</p>	Variable	A más tardar el 3 de abril de 2018	<p>Artículo 244 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
57	<p>“RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”</p>	Variable	A más tardar el 5 de abril de 2018	<p>Artículo 244 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, los partidos políticos deberán haber retirado su propaganda electoral de precampaña, para su reciclaje. De no retirarla, el Consejo General, con el auxilio de las autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				Acuerdo INE/CG430/2017
58	"PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	11 días	Del 6 al 16 de abril de 2018	<p>Artículo 119 del CEEM Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el presente Código para [...] diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.</p> <p>El Instituto dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Artículo 251 fracción II del CEEM [...]</p> <p>II. Para diputados por el principio de mayoría relativa, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos distritales respectivos.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
59	"PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA"	11 días	Del 6 al 16 de abril de 2018	<p>Artículo 251 fracción II del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>II. Para diputados por el principio de mayoría relativa, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos distritales respectivos.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
60	"PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"	11 días	Del 6 al 16 de abril de 2018	<p>Artículo 251 fracción IV del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>IV. Para diputados por el principio de representación proporcional, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 del Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante el Consejo General.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
61	“SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”	11 días	Del 6 al 16 de abril 2018 (Fracción I)	<p>Artículo 255 fracciones I y II del CEEM</p> <p>La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
		75 días y 18 horas	Por las otras causas del 17 de abril al 1 de julio de 2018 antes de las 18:00 horas (Fracción II)	
		55 días	Por renuncia del 17 de abril al 10 de junio de 2018 (Fracción II)	
62	“PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	9 días	Del 8 al 16 de abril de 2018	<p>Artículo 251 fracción III del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>III. Para miembros de los ayuntamientos, el plazo dará inicio el duodécimo día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos municipales respectivos.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				Acuerdo INE/CG430/2017
63	“SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	9 días	Del 8 al 16 de abril 2018 (Fracción I)	<p>Artículo 255 fracciones I y II del CEEM</p> <p>La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General y observarán las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.</p> <p>II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.</p> <p>[...] Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
		75 días y 18 horas	Por las otras causas del 17 de abril al 1 de julio de 2018 antes de las 18:00 horas (Fracción II)	
		55 días	Por renuncia del 17 de abril al 10 de junio de 2018 (Fracción II)	
64	“PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	9 días	Del 8 al 16 de abril de 2018	<p>Artículo 119 del CEEM</p> <p>Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el presente Código para [...] diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.</p> <p>El Instituto dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Artículo 251 fracción III del CEEM</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>III. Para miembros de los ayuntamientos, el plazo dará inicio el duodécimo día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 de este Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos municipales respectivos.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
65	"APROBACIÓN DEL NÚMERO Y UBICACIÓN DE CASILLAS"	1 día	Casillas extraordinarias y especiales el 9 de abril de 2018	<p>Artículo 256 numeral 1 incisos c) y d) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p>
			Casillas básicas y contiguas el 27 de abril de 2018	<p>d) Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG430/2017</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
66	"REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS"	60 días hábiles	Del 9 de abril al 2 julio 2018	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso b) fracción I de la LGPP</p> <p>1.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>b) Informes anuales:</p> <p>I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 10 numeral 2 del RF</p> <p>[...]</p> <p>2. En el caso de procedimientos que no se encuentren vinculados al proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, en caso contrario se computarán en días naturales.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 289 numeral 1, inciso a) del RF</p> <p>1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:</p> <p>a) Sesenta días para informe anual de los partidos</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
67	"SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"	1 día	20 de abril de 2018	<p>Artículo 253 párrafos cuarto, quinto, séptimo y octavo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>[...] Para el caso del registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, la sesión del Consejo General tendrá lugar el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p> <p>Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p> <p>[...]</p> <p>Los consejos distritales [...] comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de [...], fórmulas [...] que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el presente artículo.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
68	"SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	1 día	20 de abril de 2018	<p>Artículo 253 párrafos sexto y séptimo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para miembros de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.</p> <p>Los consejos [...] municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de [...] planillas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el presente artículo.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
69	“SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES”	1 día	20 de abril de 2018	<p>Artículo 126 del CEEM</p> <p>Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos, los [...], distritales y municipales deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos del presente Código.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
70	“ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO”	1 día	20 de abril de 2018	<p>Artículo 66, fracción II, inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, para la obtención del voto, para la realización de procesos internos de selección de candidatos y para actividades específicas, se entregará a las direcciones estatales de los partidos, legalmente registradas ante el Instituto, y se fijará en la forma y términos siguientes:</p> <p>b) [...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan y dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero y el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
71	<p>“PUBLICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES”</p>	1 día	Al concluir las sesiones de registro	<p>Artículo 127 del CEEM</p> <p>El Secretario del Consejo General y los presidentes de los consejos distritales y municipales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas y planillas registradas, así como de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
72	<p>“PUBLICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS, FÓRMULAS O PLANILLAS”</p>	1 día	Al concluir las sesiones de registro	<p>Artículo 253 párrafo octavo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Al concluir las sesiones de registro, el Secretario Ejecutivo o los vocales, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de los candidatos o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.</p> <p>Artículo 254 del CEEM</p> <p>El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de los candidatos y los partidos, candidaturas comunes o coaliciones que los postulan, así como los nombres de los candidatos independientes. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>sustituciones de candidatos.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
73	“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO”	30 días	Del 21 de abril al 20 de mayo de 2018	<p>Artículo 134 fracciones II y III del CEEM</p> <p>Los candidatos independientes, de conformidad con lo previsto por los reglamentos de sesiones de los consejos general, distritales y municipales aprobados por el Consejo General, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>II. Los candidatos independientes a diputados locales, ante el consejo distrital de la demarcación por la cual se quiera postular.</p> <p>III. Los candidatos independientes a integrantes de los ayuntamientos, ante el consejo municipal respectivo.</p> <p>La acreditación de representantes ante los órganos central, distritales y municipales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a candidato independiente.</p> <p>Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.</p> <p>Punto 3.5. del MRRPPCI</p> <p>Plazo legal para la acreditación.</p> <p>[...]</p> <p>Dentro del apartado de disposiciones comunes, de acuerdo con el artículo 227 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos o candidatos independientes deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				sesión de instalación del consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro. [...] <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
74	"SEGUNDA INSACULACIÓN"	1 día	8 de mayo de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso f) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las juntas distritales harán entre el 9 de febrero y el 4 de abril siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de esta Ley. De esta relación, los consejos distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 6 de abril;</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
75	"INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"	1 día	8 de mayo de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso g) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>g) A más tardar el 8 de abril las juntas distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
76	<p style="text-align: center;">“ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p>	53 días	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso h) y numeral 3 de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>h) Los consejos distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento [...]</p> <p>[...]</p> <p>3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. [...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
77	<p style="text-align: center;">“SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p>	53 días	Del 9 de mayo al 30 de junio de 2018	<p>Artículo 254 numeral 3 de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>3. En caso de sustituciones, las juntas distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
78	“PUBLICACIÓN DE LA LISTA EN LA QUE SE CONTENGA LA UBICACIÓN DE CASILLAS”	6 días	Del 10 de mayo al 15 de mayo de 2018	<p>Artículo 256 numeral 1 inciso e) de la LGIPE</p> <p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>e) El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
79	“PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE INTEGRACIÓN DE CASILLAS PARA TODAS LAS SECCIONES ELECTORALES EN CADA DISTRITO”	6 días	Del 10 al 15 de mayo de 2018	<p>Artículo 254 numeral 1 inciso g) de la LGIPE</p> <p>1.El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>g) [...] Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 10 de abril del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los consejos distritales respectivos, y</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
80	“REGISTRO DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”	39 días	Del 11 de mayo al 18 de junio de 2018	<p>Artículo 259 numeral 1 de la LGIPE</p> <p>1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, [...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 262 numeral 1 inciso a) de la LGIPE</p> <p>1. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos y los Candidatos Independientes deberán registrar en su propia documentación y ante el consejo distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 278 párrafo primero del CEEM</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Los partidos políticos y candidatos independientes, una vez registrados sus candidatos, planillas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar un representante propietario y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
81	“SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”	42 días	Del 11 de mayo al 21 de junio de 2018	<p>Artículo 262 numeral 1 inciso c) de la LGIPE</p> <p>1. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el consejo distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>c) Los partidos políticos y los Candidatos Independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
82	“INFORME SOBRE LOS MATERIALES DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA EN CAMPAÑA”	1 día	A más tardar el 17 de mayo de 2018	<p>Artículo 295 del RE</p> <p>[...]</p> <p>2. Los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:</p> <p>a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;</p> <p>b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y</p> <p>c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.</p> <p>[...] Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
83	"CAMPAÑAS ELECTORALES"	35 días	Del 24 de mayo al 27 de junio de 2018	<p>Artículo 12 párrafo décimo cuarto de la CPELSM</p> <p>[...]</p> <p>La duración máxima de las campañas será de [...] treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos. [...]</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 263 párrafos primero y segundo del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				electorales. [...] Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017
84	"REALIZACIÓN DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES"	35 días	Del 24 de mayo al 27 de junio de 2018	Artículo 12 párrafo décimo cuarto de la CPELySM [...] La duración máxima de las campañas será de [...] treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos. [...] [...] Artículo 263 párrafos primero y segundo del CEEM Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral. El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales. [...] Artículo 266 párrafo primero del CEEM El Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de [...] campaña electoral, [...] [...]

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
85	"REALIZACIÓN DE DEBATES"	35 días	Del 24 de mayo al 27 de junio de 2018	<p>Artículo 218 numeral 4 de la LGIPE</p> <p>[...]</p> <p>4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 303 numeral 2 del RE</p> <p>[...]</p> <p>2. Dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.</p> <p>Artículo 312 del RE</p> <p>1. La celebración de los debates de los candidatos a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, en caso que los OPL obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.</p> <p>2. El OPL que corresponda, deberá informar a la DEPPP, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.</p> <p>Artículo 73 párrafo primero del CEEM</p> <p>El Consejo General [...] procurará la realización de debates entre los candidatos a diputados y presidentes municipales, al menos uno en cada distrito o municipio.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 263 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
86	"SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL"	De 38 días y 18 horas	Del 24 de mayo al 1 de julio de 2018 a las 18:00 horas	<p>Artículo 183 numeral 7 de la LGIPE</p> <p>[...]</p> <p>7. Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>Transitorio décimo primero de la LGIPE</p> <p>Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.</p> <p>Artículo 12 párrafo décimo séptimo de la CPELySM</p> <p>[...]</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 261 párrafo segundo del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, deberán suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 238 del CEEM</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG398/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
87	“PROHIBICIÓN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO”	30 días	Del 1 al 30 de junio de 2018	<p>Artículo 261 párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>[...], durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG398/2017</p>
88	“ENTREGA DE LA SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”	1 día	4 de junio de 2018	<p>Artículo 66 fracción II Inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, [...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será [...]</p> <p>[...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero [...] tercios de las campañas electorales, respectivamente.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
89	"ENTREGA DE LA TERCERA PARCIALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS"	1 día	15 de junio de 2018	<p>Artículo 66 fracción II inciso b) párrafo tercero del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, [...]</p> <p>[...]</p> <p>b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será</p> <p>[...]</p> <p>El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: [...] dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos [...] el segundo tercio de las campañas</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>electorales, respectivamente.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
90	“ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES”	Variable	A más tardar el 15 de junio de 2018	<p>Artículo 292 párrafo primero del CEEM</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>[...]</p>
91	“CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN”	Variable	Variable en función de la entrega	<p>Artículo 292 fracción V del CEEM</p> <p>Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.</p> <p>[...]</p> <p>V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.</p> <p>[...]</p>
92	“SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN	11 días	Entre el 15 y el 25 de junio de 2018	Artículo 256 numeral 1 inciso f) de la LGIPE

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”			<p>1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
93	“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, FORMAS, ÚTILES Y DEMÁS ELEMENTOS”	Variable	A más tardar el 21 de junio de 2018	<p>Artículo 295 del CEEM</p> <p>A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.</p>
94	“PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA”	3 días	Del 23 al 25 de junio de 2018	<p>Artículo 79 numeral 1 inciso b) fracción I, III de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Informes de Campaña:</p> <p>I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, Los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.</p> <p>Artículo 132 fracción XIV del CEEM</p> <p>Son obligaciones de los candidatos independientes registrados:</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 235 numeral 1, inciso a) del RF</p> <p>1. Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:</p> <p>a) [...] y de campaña, por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
95	"ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y ÚTILES NECESARIOS A PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS"	5 días	Del 25 al 29 de junio de 2018	<p>Artículo 296 fracción III y V del CEEM:</p> <p>Los consejos municipales o distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				la jornada electoral: [...] III Las boletas electorales correspondientes a cada elección, [...] [...] V. Los demás insumos electorales que sean necesarios en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. [...] Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017
96	"PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS DEL ESTADO"	1 día	26 de junio de 2018	Artículo 351 párrafo segundo del CEEM [...] Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos de las leyes generales de la materia y este Código.
97	"FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y LISTA DE CANDIDATOS"	5 días	Del 26 al 30 de junio de 2018	Artículo 294 del CEEM Dentro de los cinco días previos a la elección de que se trate, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como las listas de candidatos que participarán en la elección.

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
98	"REVISIÓN DEL PRIMER INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN"	10 días	Del 26 de junio al 5 de julio de 2018	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso d) fracción II LGPP</p> <p>1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>d) Informes de Campaña:</p> <p>[...]</p> <p>II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 431 párrafos 1 y 3 de la LGIPE</p> <p>1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>[...]</p> <p>3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 289 numeral 1, inciso d) del RF</p> <p>1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>d) Revisará y auditará simultáneamente al desarrollo de la campaña y contará con diez días para revisar los informes de campaña de los partidos y coaliciones, así como de las candidaturas independientes.</p> <p>[...]</p>
99	"PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA"	3 días	Del 28 al 30 de junio de 2018	<p>Artículo 79 numeral 1 inciso b) fracción I, III de la LGPP</p> <p>1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Informes de Campaña:</p> <p>I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;</p> <p>[...]</p> <p>III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.</p> <p>Artículo 132 fracción XIV del CEEM</p> <p>Son obligaciones de los candidatos independientes registrados:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>XIV. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 235 numeral 1, inciso a) del RF</p> <p>1. Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:</p> <p>a) [...] y de campaña, por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo.</p> <p>[...]</p> <p>Acuerdo INE/CG386/2017 Acuerdo INE/CG430/2017</p>
100	"PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN"	3 días y hasta el cierre oficial de las casillas	Del 28 de junio al 1 de julio de 2018 al cierre oficial de las casillas	<p>Artículo 263 párrafo cuarto del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.</p> <p>[...]</p>
101	"REVISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LA ELECCIÓN"	10 días	Del 1 al 10 de julio de 2018	<p>Artículo 80 numeral 1 inciso d) fracción II LGPP</p> <p>1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>[...]</p> <p>d) Informes de Campaña:</p> <p>[...]</p> <p>II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 431 numeral 1 y 3 de la LGIPE</p> <p>1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>[...]</p> <p>3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 289 numeral 1, inciso d) del RF</p> <p>1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>d) Revisará y auditará simultáneamente al desarrollo de la campaña y contará con diez días para revisar los informes de campaña de los partidos y coaliciones, así como de las candidaturas independientes.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				[...]
102	"JORNADA ELECTORAL"	A partir de las 8:00 horas y hasta la publicación de los resultados electorales en la casilla y remisión del paquete electoral al Consejo correspondiente	1 de julio de 2018	<p>[...]</p> <p>Artículo Segundo Transitorio fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.</p> <p>SEGUNDO. - El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>II. La ley general que regule los procedimientos electorales:</p> <p>a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo Transitorio Décimo Primero de la LGIPE</p> <p>Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.</p> <p>Artículo 29 párrafo primero, fracciones II y III del CEEM</p> <p>Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:</p> <p>[...]</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>II. Diputados a la Legislatura, cada tres años. III. Ayuntamientos, cada tres años.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 238 del CEEM</p> <p>La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo [...] del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.</p>
103	"RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE CAMPAÑAS"	7 días	Del 2 al 8 de julio de 2018	<p>Artículo 262 fracción VIII del CEEM</p> <p>En la colocación de propaganda electoral, los partidos, candidatos independientes y candidatos observarán las siguientes reglas:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. [...]</p> <p>[...]</p>
104	"DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL	30 días	Del 2 al 31 de julio de 2018	<p>Artículo 217 numeral 2 de la LGIPE</p> <p>[...]</p> <p>2. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
	DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”			obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.
105	“REUNIÓN DE TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES”	1 día	3 de julio de 2018	<p>Artículo 387 numeral 1 del RE</p> <p>1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.</p> <p>[...]</p> <p>La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Numeral 4.4 Reunión de Trabajo, del apartado 4 “Acciones inmediatas al Término de la Jornada Electoral” de los “Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo.</p>
106	“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES”	1 día	3 de julio de 2018	<p>Artículo 388 numeral 1 del RE</p> <p>1. Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, [...]</p> <p>Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				388 del citado Reglamento. Numeral 4.5 Sesión Extraordinaria, del apartado 4 “Acciones inmediatas al Término de la Jornada Electoral” de los “Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo”
107	“SESIÓN PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS”	Variable	Del 4 al 7 de julio de 2018	Artículo 357 párrafo tercero del CEEM [...] Los consejos distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación. Artículo 372 del CEEM Los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.
108	“SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO Y ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”	1 día	Una vez concluidos los cómputos distritales y a más tardar el 8 de julio de 2018	Artículo 364 del CEEM A más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, [...], el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.
109	“ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS DIPUTADOS ELECTOS”	1 día	Variable de acuerdo con la fecha de conclusión del cómputo distrital	Artículo 357 párrafo tercero del CEEM [...] Los consejos distritales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de que se trate, el miércoles siguiente a la fecha de la votación.

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>Artículo 358 fracción IX del CEEM</p> <p>Iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos. El Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección de diputados, [...]</p> <p>[...]</p> <p>IX. El Presidente del Consejo extenderá constancia, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la fórmula de candidatos a diputados, propietario y suplente, que haya obtenido mayoría de votos en la elección.</p> <p>[...]</p>
110	“ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS”	Variable	Variable de acuerdo con la fecha de conclusión del cómputo municipal	<p>Artículo 372 del CEEM</p> <p>Los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p> <p>Artículo 373 fracciones VIII y IX del CEEM</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección.</p> <p>IX. [...] realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				[...]
111	“PLAZO PARA INTERPONER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL”	4 días	A partir de la conclusión del cómputo	<p>Artículo 416 del CEEM</p> <p>El Juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del siguiente a aquel en que concluyó la sesión en la que el órgano electoral responsable realizó el cómputo o dictó la resolución que se reclama.</p>
112	“REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”	Variable	Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva	<p>Artículo 360 fracción II y III del CEEM</p> <p>En cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo el Presidente del Consejo Distrital deberá:</p> <p>[...]</p> <p>II. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>III. Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 362 fracciones I y IV del CEEM</p> <p>En cada caso, una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Distrital procederá a:</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
				<p>I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el juicio de inconformidad, junto con éste, los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados, en los términos previstos en este Código.</p> <p>[...]</p> <p>IV. Remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador, integrados conforme a lo dispuesto por este Código.</p>
113	"REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	Variable	Conforme a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva	<p>Artículo 376 fracciones V, VI y VII del CEEM</p> <p>Concluido el cómputo municipal y la entrega de constancias de asignación, el presidente del Consejo procederá a lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p>V. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto, el juicio de inconformidad, el cual deberá ir acompañado de los escritos sobre incidentes y de protesta y del informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo municipal cuyo resultado haya sido impugnado, en los términos previstos en este Código.</p> <p>VI. Remitir al Consejo General el expediente de cómputo municipal, copia certificada de la constancia de mayoría y validez, y un informe de los medios de impugnación que se hubieren presentado.</p> <p>VII. Enviar copia certificada del expediente al Secretario Ejecutivo del Instituto. Cuando se interponga el juicio de inconformidad también se le enviará copia del mismo.</p>

**CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES
DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2017 – 2018
(CONTEMPLA ATRIBUCIONES DEL INE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL)**

NP	ACTIVIDAD	PERIODO	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
114	"RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS"	Variable	A más tardar el 16 de agosto de 2018	<p>Artículo 447 fracción II del CEEM</p> <p>Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar:</p> <p>[...]</p> <p>II. El dieciséis de agosto del año de la elección en el caso de que se refieran a la elección de diputados.</p> <p>[...]</p>
115	"RESOLUCIÓN DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS"	Variable	A más tardar el 15 de noviembre de 2018	<p>Artículo 447 fracción III del CEEM</p> <p>Los juicios de inconformidad deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar:</p> <p>[...]</p> <p>III. El quince de noviembre del año de la elección, en el caso de que se impugne la elección de miembros de los ayuntamientos.</p>